



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca once (11) de enero de 2022

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Conforme al Decreto 806 de 2020 artículo 6 inciso 4, la parte demandante deberá demostrar el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
2. De acuerdo con el artículo 82 numeral 6 del C.G.P., alléguese las pruebas relacionadas con la demanda de forma legible, en caso de no contar con los medios tecnológicos, se sugiere acercarse a este Despacho con los documentos para convertirlos en formato .pdf.
3. Acredítese que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad y aporte el documento que lo prueba, téngase en cuenta que el interés de la conciliación debe ser la resolución de la promesa de compraventa y no otro aspecto fuera del trámite presente.
4. Alléguese de forma completa la promesa de compraventa del inmueble El Recuerdo y firmado entre las partes.
5. Aclárese el hecho quinto de la demanda, respecto a en qué sentido la cláusula compromisoria fue incumplida.

6. Alléguese, el avaluó catastral del inmueble denominado El Recuerdo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Primero: Inadmitir la presente demanda de Resolución de Promesa de Compraventa de MIRYAM STELLA QUEVEDO CRISTANCHO, contra LUIS MARIA QUEVEDO CRISTANCHO.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: MIRYAM STELLA QUEVEDO CRISTANCHO, en actúa en nombre propio en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 12 de enero del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 01 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria